

**PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE DEPÓSITO, TRAS LA ADQUISICIÓN, A PRODUCTORES ADHERIDOS AL SCRAP GENCI, DE ENVASES COMERCIALES O INDUSTRIALES REUTILIZABLES COMERCIALIZADOS MEDIANTE SISTEMAS DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR) EN RÉGIMEN DE CIRCUITO ABIERTO**

**Madrid, mayo de 2026**

## 1.- INTRODUCCIÓN:

En el artículo 46 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, se contempla la obligación de que los productores de envases tengan que comercializar los envases reutilizables mediante el establecimiento obligatorio de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR).

Entre las obligaciones inherentes a la implantación de SDDR está la de cobrar una cantidad en concepto de depósito, que se debe devolver una vez que el usuario final devuelva el envase usado, tras su utilización.

Aunque no se hace una referencia expresa en el Real Decreto 1055/2022, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases (directamente aplicable en el Ordenamiento jurídico español) pueden distinguirse dos modelos de SDDR, en función de su configuración: de **circuito cerrado** y de **circuito abierto**.

**Los SDDR en circuito cerrado** (o SDDR cerrados) son sistemas en los que el productor tiene desarrollado su propio modelo logístico (tanto para la comercialización de los productos envasados en envases reutilizables como para el retorno de los envases vacíos), que está basado esencialmente en el mantenimiento de la propiedad del envase, de manera que, tras el empleo del producto envasado, se garantiza el retorno del envase vacío a las instalaciones del productor, tras la correspondiente operación de acondicionamiento. En estos casos, es el propio productor quien fija tanto la cantidad a cobrar en concepto de depósito como el procedimiento de devolución al usuario final, con la peculiaridad de que, incluso, se permite que el productor no cobre cantidad alguna por este concepto cuando, manteniendo la propiedad del envase, ceda el derecho de su uso a través de un acuerdo remunerado entre las partes, cuya cuantía garantice la devolución del envase reutilizable, una vez usado.

Por el contrario, en **los SDDR en circuito abierto** (o SDDR abiertos) los productores ponen en el mercado productos envasados que pueden ser reutilizados [y tienen por tanto la consideración de reutilizables, según la definición del artículo 2.º) del citado Real Decreto 1055/2022], de manera que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 del Real Decreto 1055/2022, tras un proceso de reacondicionado o preparación para la reutilización, vuelven a un circuito de envasado (ya sea para los mismos productos o para otros distintos) sin que se conozca de antemano el productor que va a realizar la nueva operación de envasado. Esta última consideración impide, en primer lugar, que el productor pueda realizar materialmente la devolución de la cantidad cobrada en concepto de depósito, al no volver el envase al mismo productor que lo puso en el mercado, tras realizarse la operación de reacondicionado o preparación para la reutilización; y, en segundo lugar, y por las mismas razones, este mecanismo dificulta sensiblemente que cada

productor fije el importe a cobrar en concepto de depósito, al no controlar de manera exhaustiva el sistema logístico del retorno del envase usado, como ocurre en el caso de los SDDR cerrados.

De acuerdo con el artículo 46.7 del Real Decreto 1055/2022, las anteriores obligaciones deberán cumplirse a través de sistemas (individuales o colectivos) de responsabilidad ampliada del productor, que deberán asegurar la correcta aplicación de un sistema de reutilización que permita la correcta devolución del envase usado y la devolución al usuario final de las cantidades abonadas en concepto de depósito, fundamentalmente en el caso de los SDDR abiertos, por las peculiaridades antes comentadas.

A los anteriores efectos, GENCI, como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases comerciales e industriales que incluye en su autorización los envases reutilizables, ha establecido un procedimiento para la devolución de las cantidades abonadas a los productores adheridos a GENCI en concepto de depósito, en el caso de envases comerciales e industriales puestos en el mercado a **través de SDDR abiertos**.

Este procedimiento se basa en las siguientes determinaciones esenciales, según se desarrolla en el presente documento, en el marco del sistema de reutilización desarrollado por GENCI para estos envases reutilizables, tal como figura en el contrato de adhesión suscrito con los productores de envases:

- i) GENCI fija el importe de la cantidad a cobrar por cada envase, en concepto de depósito, dentro de los límites señalados en los artículos 46.3 y 47.4 del Real Decreto 1055/2022;
- ii) El productor cobra a sus clientes la anterior cantidad y la ingresa a GENCI y
- iii) GENCI devuelve las cantidades abonadas a los productores adheridos a GENCI en concepto de depósito.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN:**

### **2.1. REQUISITOS PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN**

GENCI sólo procederá a la devolución de las contribuciones pagadas en concepto de depósito, tras la adquisición de envases comerciales o industriales reutilizables, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- 2.1.1. Solo se devolverán las cantidades que correspondan cuando se hayan adquirido directamente los envases reutilizables a productores de envases comerciales o industriales adheridos a GENCI y que hayan declarado a GENCI dichos productos.

- 2.1.2. Los interesados podrán solicitar a GENCI la devolución de las cantidades tras la acreditación, mediante la documentación señalada en el apartado 2.2 de este documento, que han adquirido envases comerciales o industriales a productores adheridos a GENCI y que han abonado a los citados productores las cantidades fijadas por GENCI, en concepto de depósito.
- 2.1.3. Previamente al inicio de solicitudes de devolución, el solicitante deberá rellenar un formulario, según modelo que figura en la página web de GENCI, para abrir un expediente de empresa, que contendrá los siguientes datos: nombre y CIF de la empresa, proveedor de la empresa (productor adherido a GENCI), descripción general de las compras realizadas a productores adheridos a GENCI, importe estimado anual de devoluciones a solicitar y personas y datos de contacto. Una vez validado el expediente de empresa, GENCI lo notificará a la empresa, para que pueda presentar la solicitud de devolución en la dirección de correo electrónico que se le indicará y según el procedimiento señalado en el apartado 2 de este documento.

## 2.2. SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN

El solicitante deberá remitir a GENCI, a año natural vencido y antes del día 28 de febrero del año siguiente al que estén referidos los datos, un escrito de solicitud de devolución, ajustado al modelo que se acompaña como **Anejo 1** a este documento, acompañado de un dossier completo con la información sobre cada una de las operaciones de compra de envases comerciales o industriales reutilizables que haya realizado a productores adheridos a GENCI en el año objeto de la solicitud. Esta información se solicitará aportando los datos que figuran en el archivo Excel que se acompaña como **Anejo 2**, que deberá ser firmado por el solicitante.

Además, se deberá acompañar copia de las facturas indicadas en el Anejo 2 (en formato pdf o similar), tachando toda la información confidencial o de carácter comercial y, en general, toda la que no haga referencia a las cantidades abonadas en concepto de depósito objeto de la solicitud. Igualmente, en la primera solicitud de devolución se acompañará certificado bancario acreditativo de la titularidad, a nombre del solicitante, de la cuenta a la que se realizará la transferencia del importe de las devoluciones aceptadas, de acuerdo con lo indicado en el inciso final del apartado 2.3 de este documento.

La anterior documentación será presentada en la dirección de correo electrónico que GENCI facilite al solicitante tras la apertura del expediente de empresa.

### 2.3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

GENCI procederá, para cada dossier de solicitud, a revisar la documentación aportada, rechazando todas aquellas solicitudes que no dispongan de toda la información y documentación conforme a lo establecido en este documento. Si la información y/o documentación no es conforme, pero puede ser objeto de subsanación, GENCI se pondrá en contacto con el solicitante, en la dirección de contacto facilitada en el formulario de apertura del expediente, para darle la opción de subsanar la deficiencia apreciada, en el plazo de quince días naturales, desde la notificación. Si el solicitante no contestara al requerimiento de subsanación en el plazo citado se le entenderá desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones, sin más trámites.

Una vez que el dossier cuente con toda la información y documentación exigida, GENCI notificará al solicitante, la aceptación o denegación de la de la devolución solicitada, explicando, en este último caso, los motivos por los cuales se ha denegado la solicitud.

En el caso de que la respuesta sea positiva, en la comunicación indicará la cantidad concreta que será objeto de devolución. A estos efectos, en el plazo de 30 días desde la anterior notificación el solicitante deberá emitir a GENCI una factura por el importe de la devolución reconocida, que no estará sometido a IVA o IGIC, según tiene reconocido la Dirección General de Tributos. Si el solicitante no remitiera a GENCI la anterior factura en el plazo señalado, se le entenderá desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones, sin más trámites.

Tras recibir a factura, GENCI procederá al pago de la cantidad correspondiente, en el plazo de 60 días, mediante transferencia a la cuenta corriente designada por el solicitante.

### 2.4. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

La información aportada por los solicitantes podrá ser objeto de auditoría y comprobación por parte de GENCI durante los cuatro años inmediatamente posteriores a la finalización del año natural al que estén referidos los datos, incluso con actuaciones realizadas en las instalaciones del solicitante, que se limitaría a comprobar la información en los libros oficiales de carácter contable. A estos efectos, al efectuar la solicitud el solicitante se compromete a suministrar, si así se les solicita, cuanta información les sea requerida por la persona o entidad contratada por GENCI a tales efectos. Esta persona o entidad será un tercero independiente y, en todo caso, llevaría a cabo sus actuaciones de comprobación con absoluto respeto de la normativa sobre confidencialidad y secreto comercial e industrial.

GENCI se reserva el derecho de ejercitar cuantas acciones legales considere necesarias para reclamar los daños y perjuicios derivados, en su caso, de la falsedad en los datos declarados.

### **3. CONFIDENCIALIDAD**

GENCI pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que tanto GENCI como, en su caso, los terceros independientes que realicen actuaciones de comprobación, conozca como consecuencia de los datos que le transmitan los solicitantes de la devolución, especialmente los relacionados con el secreto comercial o industrial y los que pudieran afectar a las relaciones comerciales entre las empresas afectadas por el procedimiento de devolución regulado en este documento.

A los anteriores efectos, se indica que todas las personas que prestan servicios profesionales en GENCI, incluidas las contratadas mediante asistencias externas, tienen suscrito un compromiso de confidencialidad sobre estos extremos.

**ANEJO 1**  
**MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE DEPÓSITO**

**A LA ATENCIÓN DE GENCI**  
**C/ Avda. Europa, 34-D, 3º B**  
**28023 Madrid**

D./D.ª [●], mayor de edad, con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación de [nombre de la empresa], con número de identificación fiscal [●], y con domicilio social en [●], e inscrita en el Registro Mercantil de [●], al tomo [●], folio [●], hoja [●], inscripción [●].

Actúa en el ejercicio de los poderes que ostenta en virtud de [●].

[si el solicitante es persona física que tiene la condición de empresario autónomo, bastará con que indique tal condición y sus datos personales, señalando que actúa en nombre propio]

**EXPONE**

- 1º.-** Que durante el año [●] ha adquirido a productores de envases comerciales o industriales adheridos al SCRAP GENCI los envases reutilizables que se identifican en el archivo Excel adjunto.
- 2º.-** Que, tal como se indica en el mencionado archivo Excel, ha abonado a los citados productores, en concepto de depósito, las cantidades que igualmente se indican (IVA o IGIC excluido), de acuerdo con lo exigido en el artículo 46.1.a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases,
- 3º.-** Que los envases reutilizables indicados en los apartados anteriores se comercializaron mediante sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) en circuito abierto, por lo que el que suscribe no ha suscrito con el productor adherido a GENCI ningún compromiso que le obligue a devolverle los envases usados, tras su utilización.

Por lo expuesto,

**SOLICITA**

Que le sea devuelta la cantidad de [●] euros, correspondiente a las cantidades abonados a los mencionados productores, en concepto de depósito, por los envases comerciales o industriales reutilizables adquiridos durante el año [●]

En [●], a [●]

Fdo. [●]

**ANEJO 2**  
**INFORMACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

AÑO \_\_\_\_\_

Nº Factura	Fecha	CIF del Productor adherido a GENCI	Descripción del envase reutilizable <sup>1</sup> (pallet, GRG...)	Importe unitario del depósito (€/unidad) <sup>2</sup>	Nº de unidades	TOTAL <sup>3</sup>
<b>TOTAL AÑO XXXX</b>						

<sup>1</sup> Si en la misma factura se incluyen varios tipos de envase reutilizables, se rellenará una línea para cada uno, con independencia de que el importe unitario del depósito abonado por cada uno de ellos sea el mismo

<sup>2</sup> Importe sin IVA o IGIC

<sup>3</sup> Importe sin IVA o IGIC